

(e)
De perf. ad-
voc. discurs. I.
num. 110.

(f)
Leg. I. C. de
offic. Vicarij.

(g)
Cap. 12. de Co-
rona Militis.

vno tiene en su Consejo) como refiere D. Melchior de Cabrera, (e) se executò en la Junta, que se formò el año de mil seiscientos y cinquenta, sobre la muerte alebosa, que se diò à D. Antonio de la Torre y Varreda; y lo mesmo se ha executado en las demàs, que se han ofrecido despues acá. Y quando còcurrè en actos Promiscuos, y Neutrales, vãn mezclados, y sin distincion; pero quando los actos son diferentes, en los de Letras prefieren sus profesores; y en los Militares, los Soldados: como se previene en vna Ley del Codicego, (f) si bien (segun mi corto dictamen) fuera mas conforme à buena Politica, el que en actos Literarios ocupasse mejor lugar el Soldado; y de la mesma suerte, en las funciones Militares, el Letrado: De que es conclusion evidente, la igualdad en ambas profesiones.

§. 6.

De la Diosa Palas, dixo Tertuliano, (g) que era Protectora de las Armas, y de las Letras; y Fortunato la llamò Rectora en el verso siguiente.

Legibus Arma Regis, & leges dirigis Armis.
Porque verdaderamente vnas, y otras tienen vn mesmo fin, que es la paz, y seguridad de los Reynos, sin que la vna pueda consistir sin la otra; y con entrambas afirma Claudio, señoreò Roma el Vniverso, quando dixo:

Et duo sunt quibus ex tullit ingens,

Roma Caput, virtus belli, & sapientia pacis.

Y es la razon, porque assi como el Exercicio de las Armas, mira vnicamente à la felicidad de la vida humana, por medio del rigor, y de la violencia; assi la Jurisprudencia mira al establecimiento, y confirmacion de la paz, por medio de las leyes, que la establecen, y conservan. Lo mesmo nos dexò prevenido